

MANUAL DE CONVIVENCIA

Escuela Normal Superior de Piedecuesta
Santander



Enero 2010

CONTENIDO

TITULO I Marco Legal

NORMATIVIDAD APLICABLE

TITULO II Estructura Institucional

- Reseña Histórica
- Misión
- Visión
- Filosofía
- Objetivos
- Perfil de la Comunidad Educativa
- Símbolos

TITULO III Organización Institucional

- Comunidad Educativa:
- Gobierno Escolar:
 - Consejo Directivo
 - Consejo Académico.
 - Rector
- Personero de los estudiantes
- Consejo de Estudiantes
- Consejo de Padres
- Asociación de Padres de Familia

TITULO IV Deberes y Derechos de la comunidad educativa normalista

De los estudiantes

De los docentes

De los padres de familia

De la institución educativa

TITULO V LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Convivencia social

Acciones de carácter disciplinario

Clasificación y definición de las faltas

Faltas Leves

Faltas Graves

Faltas Gravísimas

Competencia

Actuación procesal- procedimientos.

Procedimiento para las faltas leves.

Procedimiento para las faltas graves y gravísimas

De los recursos

De las notificaciones

Suspensión provisional

TITULO VI ESTRUCTURA ACADÉMICA

- Admisiones.
- Matriculas.
- Proceso Académico.
- Evaluación.
- Promoción.
- Requisitos de proclamación
- Reprobación
- Estímulos.

Deberes / Derechos

- Padres (ley 1098 de 2006)
- Alumno
- Docente
- Administrativos.

Instancias de solución de conflictos.

- Aprendizaje básico para la convivencia Social.
- Métodos alternativos de solución de conflictos
 - Mediación Escolar.
- Acciones de Carácter sancionador:
 - Faltas.
 - Clasificar sanciones.
 - Descripción Faltas.
 - Procedimiento disciplinario:
 - Competencias.
 - Principios
 - Actuación Procesal.
 - Notificaciones.
 - Recursos.
 - Oportunidad para interponer

Calidades y condiciones de los servicios anexos a la Educación.

- Biblioteca.
- Sala Informática.
- Escenarios Deportivos.
- Alimentación
- Cafetería.

Anexos

TITULO I

MARCO LEGAL

NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 1. Del orden nacional. Constitución Política de Colombia, Ley 115 del 94, Decreto 1860 del 94, Decreto 1286 de 2005, Decreto 1098 del 2006, Decreto 1290 de 2009, jurisprudencia de la Corte Constitucional .

Artículo 2. Del orden Institucional. Acta del Consejo Directivo de la ENSP No. 34 de Enero 14 de 2010 y Resolución Rectoral **01** de Enero 22 de 2010 mediante la cual se adopta el nuevo Manual de Convivencia Institucional y se establecen otras disposiciones.

El suscrito rector de la Escuela Normal Superior de Piedecuesta, en uso de las facultades legales, consagradas en la Constitución Política de Colombia, el Código para la Infancia y la adolescencia, La Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, y la Corte Constitucional en la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que todos los establecimientos educativos, deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.
2. Que los manuales de convivencia deben estar acorde , en su contenido, con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Colombiana
3. Que la ley asignó a los establecimientos públicos y privados, un poder de reglamentación dentro de su actividad, respetuoso de normas y principios Constitucionales vigentes.
4. Que ha entrado en vigencia la Ley 1098 de 2007 código para la infancia y la adolescencia y existen nuevos criterios jurisprudenciales que reglamentan los comportamientos de los menores de edad en las instituciones educativas, así como de los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Que a partir del 1 d enero de 2010 entra en vigencia el decreto 1290 mediante el cual se establecen criterios de promoción y evaluación institucional autónomos.
6. Que por lo anterior se hace necesario revisar, ajustar a derecho socializar el contenido del manual de convivencia vigente
7. Que la institución estableció para la comunidad educativa, jornadas de orientación jurídica y pedagógica para llevar a cabo tal modificación.
8. Que la comunidad educativa de la Escuela Normal Superior de Piedecuesta se ha hecho partícipe del proceso de ajuste y regulación de conductas de convivencia mediante una encuesta que le permitió hacer los aportes para la adecuación del nuevo manual.
9. Que una vez realizados los ajustes necesarios, se socializó con la comunidad educativa el resultado final, garantizando la democracia institucional, explicando la metodología a utilizar cuando se trate de solucionar conflictos, y la aplicación del debido proceso constitucional.
10. Que el contenido del nuevo manual de convivencia fue conocido y aprobado, por el consejo directivo de la institución.

11. Que comoquiera que se han surtido las etapas necesarias de participación y socialización para con toda la comunidad educativa para dar vigencia al nuevo manual de convivencia , el Rector de la Escuela Normal Superior de Piedecuesta:

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer el Manual de Convivencia, como documento normativo legal de la Escuela Normal Superior de Piedecuesta y ordenar que se cumpla su mandato.

SEGUNDO. Establecer como fecha de entrada en vigencia el día 15 del año 2010.

TERCERO. Hacer público el nuevo manual de convivencia de la institución y de fácil acceso empleando los medios tecnológicos para su conocimiento por parte de cada uno de los estudiantes y padres o acudientes.

CUARTO. Establecer políticas internas que procuren reforzar en la comunidad educativa, el proceso de socialización y aplicación del mismo.

Comuníquese socialícese y cúmplase,

Dada en Piedecuesta a los 15 días del mes de enero de 2010

Rector

TITULO II

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

RESEÑA HISTORICA

Creada en el gobierno del Doctor Roberto Urdaneta Arbeláez, siendo Ministro de Educación el Doctor Luis Pabón Núñez, según Resolución Nacional 791 de abril de 1.953. Su primer Rector fue el pedagogo Jorge Reyes Mantilla.

Desde su fundación hasta el año de 1967 y con el nombre de Normal Superior de Varones contó con internado el cual albergaba a más de 100 estudiantes; se recibían clases mañana y tarde, el sábado hasta medio día y el domingo había que asistir a misa en comunidad.

En sus comienzos, la Normal Superior de Varones funcionó en las instalaciones del actual Colegio Balbino García y hasta 1.977 otorgó el título de Normalistas Superiores; En 1964 cambia su razón social de Normal Superior de Varones por el de Escuela Normal Nacional Mixta.

Es de destacar que uno de los grandes impulsores de la modalidad pedagógica de la Normal y la construcción de su actual edificación fue el ilustre maestro Humberto Gómez Nigrinis,

en un principio profesor, director de la Escuela Anexa y luego rector desde 1959 hasta 1967. Posteriormente profesor de la Universidad de Pamplona, fundador del Club de Leones de Piedecuesta y Autor de obras importantes como “Sinopsis de una Normal”, “La práctica docente en las Anexas”. Fallecido en 1975 nos deja en uno de sus legados el lema que hoy por hoy perdura en nuestra institución “SER MAESTRO ES UN HONOR”.

El 10 de octubre de 1971 fue inaugurado el edificio donde actualmente funciona la Escuela Normal Superior de Piedecuesta, por el entonces Ministro de educación, Doctor Luis Carlos Galán Sarmiento sobre un terreno de 4 hectáreas comprado por el Municipio al señor Luis J. Hernández y siendo Rector el Licenciado y ex -alumno Vicente Trstancho Silva.

A través del decreto Nacional 080 y la Resolución 4490 el Ministerio de Educación Nacional concede a la Normal licencia para expedir el diploma de Maestro Bachiller a partir del año de 1977 lo que le permite al egresado estudiar cualquier carrera Universitaria diferente a la docencia.

A partir de la expedición de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Normal inicia un proceso de cambio conforme a las nuevas exigencias requeridas para transformar la institución buscando su liderazgo en la incorporación de nuevos conceptos y prácticas educativas tendientes a la formación de un nuevo maestro en su desarrollo personal, sus competencias y sus conocimientos. Después de una serie de reflexiones sobre temas relevantes como por ejemplo la necesidad de formular un proyecto educativo institucional sin desconocer la cultura y la historia de la Escuela Normal con una sólida propuesta de formación humanística y pedagógica y una estructura curricular que rompa con la educación tradicional y con nuevas formas de trabajo colectivo e interdisciplinario, la Institución inicia su proceso de reestructuración fundamentada en la Resolución 3063 de julio 15/96 y posteriormente el Decreto 3012 de 1997.

Surge así el plan de trabajo con unos parámetros de administración colegiada, de complementariedad en el logro de objetivos, de la integralidad dentro de la complejidad y de la gradualidad para obtener estructuras flexibles; sumando además, el compromiso de la Escuela Normal Superior de convertirse en institución que aprende basada en su historia, en su naturaleza y en los resultados de sus autoevaluaciones y evaluaciones.

Después de 4 años de intenso trabajo en el proceso de reestructuración y reflexión la Escuela Normal Superior de Piedecuesta adquiere su Acreditación previa a través de la Resolución Ministerial 0026 de Enero 6/99 permitiéndole a la Institución en enero del mismo año abrir el I semestre del ciclo complementario y por el término de 4 años otorgar el diploma de Normalistas Superiores al igual que el tiempo de transición para obtener en forma definitiva su acreditación de calidad. En noviembre 27 del año 2000 es reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación departamental mediante la Resolución No. 17340.

Con el nombre de Escuela Normal Superior de Piedecuesta y convertida en una sola institución (preescolar, primaria, secundaria, ciclo complementario) se logra graduar los primeros Normalistas Superiores en diciembre del año 2000.

A la fecha y como rector el Esp. Elias Cediél Uribe, la Escuela Normal Superior de Piedecuesta cuenta con aproximadamente 1600 egresados de bachillerato y 150 Normalistas Superiores, orgullo para la institución pues se desempeñan principalmente en la docencia y en los diferentes frentes de la actividad pública: En la Política, Ingenierías, Medicina, Docencia universitaria, Derecho, etc.

MISION

La Escuela Normal Superior de Piedecuesta como centro de orientación e innovación permanente en el campo pedagógico, forma bachilleres académicos con profundización en pedagogía, con espíritu de liderazgo, comprometidos con el desarrollo personal y social, artífices de su proyecto de vida y maestros promotores de una sólida identidad y sentido de pertenencia, competentes en la interpretación de la realidad educativa para laborar en el nivel de preescolar y básica primaria, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones que atienda.

VISION

La Escuela Normal Superior de Piedecuesta proyecta constituirse en centro de orientación e innovación permanente en el campo pedagógico y ético, a partir de la investigación y formación en valores, contribuyendo así, a la solución de la problemática educativa del área rural y urbana de la zona de influencia.

FILOSOFIA

La escuela normal superior de Piedecuesta, busca formar integralmente a sus estudiantes preparando al maestro que el país necesita y proyectando su actividad docente en dos dimensiones.

- En lo personal dando significado a su profesión de educador para sí mismo y como parte de su proyecto de vida.
- En lo social, para tener clara la función de su misión dentro del contexto social, buscando un perfil netamente humanístico cuyo fundamento es la formación en valores humanos que generen cambio en su vida personal social a través del desarrollo de proyectos pedagógicos y de investigación en educación para contribuir a mejorar la calidad de vida y por ende el progreso de construcción de la Colombia del siglo XXI.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La escuela Normal Superior de Piedecuesta se propone:

- Orientar a los estudiantes y padres de familia sobre el compromiso que adquieren al matricular a sus hijos en la institución.
- Implementar acciones encaminadas al desarrollo y fortalecimiento del perfil del estudiante normalista.
- Promover en la comunidad educativa de la escuela Normal superior de Piedecuesta el sentido de compromiso y responsabilidad para contribuir a la formación del bachiller académico con profundización en pedagogía y al normalista superior.
- Apoyar investigaciones educativas aplicadas y orientadas a identificar las causas y proponer soluciones a la problemática de la educación en el área de influencia.
- Ofrecer asistencia técnica y programas de calificación de docentes para el mejoramiento de la calidad de la educación rural, urbana en el municipio y la región.
- Revisar permanentemente el proyecto educativo institucional a fin de llevarlo a un nivel que permita responder a la normatividad actual y los cambios institucionales suscitados desde las necesidades del entorno.

- Propiciar el desarrollo de pensamiento crítico constructivo a través de actividades de tipo científico.
- Incentivar la vivencia en valores éticos y afectivos desde los diferentes encuentros deportivos, culturales, recreativos, religiosos y sociales.
- Implementar un sistema de evaluación y seguimiento, que permita determinar el estado del proceso formativo y cognitivo de los estudiantes con el propósito de formular acciones que conlleven al mejoramiento de los procesos.
- Propiciar ambientes que permitan el desarrollo de las competencias ciudadanas dentro de la comunidad educativa expansibles al hogar, y a la sociedad en general.
- Contribuir al desarrollo de competencias laborales generales en los estudiantes de la educación básica, media y ciclo complementario para facilitar su vinculación activa al vida productiva.
- Promover alternativas de formación de competencias laborales en los estudiantes de la educación media y ciclo complementario mediante el acercamiento de las instituciones educativas al mundo laboral.

Perfil del Estudiante Normalista.

- El bachiller académico con profundización en formación pedagógica ha de ser una persona líder, creativa, con sentido crítico, con actitud favorable hacia el conocimiento la valoración y la conservación del medio ambiente y vocacionalidad pedagógica.
- El normalista superior de la Escuela Normal Superior de Piedecuesta ha de ser un profesional al servicio de la educación, competente en la interpretación de la realidad educativa, que contribuya al mejoramiento de la calidad educativa de la vida de las poblaciones que debe atender.

Perfil del Padre de familia

El padre, la madre y/o acudiente como miembro de la comunidad educativa y gestor de la educación integral desde el hogar, presenta el siguiente perfil:

Autoridad ética y moral y se rige como persona significativa para sus hijos, dando testimonio de vida.

Identifica y promueve el crecimiento espiritual, moral, humano, afectivo, social de su familia mediante la aplicación de Principios y valores éticos y morales.

Tiene prudencia al analizar las dificultades que a sus hijos o a él se le presenten en la ENSP, no es ligero en conclusiones y utiliza el debido proceso.

Cultiva y propicia las buenas relaciones con los educadores de sus hijos y con los demás padres de familia, colaborando activamente para que la ENSP logre en sus hijos su propósito de educación integral.

Colabora desde el hogar con el comportamiento de sus hijos en la ENSP: presentación personal, puntualidad, cumplimiento de deberes académicos y relaciones interpersonales.

Fomenta el diálogo efectivo y afectivo en el hogar, cultivando las relaciones interpersonales basadas en el amor, el respeto y la paz.

Inculca en sus hijos la autoestima, la dignidad humana, los valores, el respeto a la vida, a las personas, la naturaleza así como la conservación del ambiente.

Leales, coherentes, solidarios, exigentes y responsables con gran sentido de pertenencia y amor por la institución.

Perfil del docente

Tenacidad y disposición para emprender caminos de cambio.

Trabajar en colectivo reconociendo la diversidad de niveles de desarrollo de sus integrantes.

Su aprendizaje gira en torno a la escuela, ya que a través de ella se generan cambios tanto en los contenidos como en la planificación, evaluación, en la pedagogía, así como en la relación escuela-comunidad.

Ejerce la profesión docente con responsabilidad, compromiso y ética.

Promueve la iniciación del trabajo colectivo en la escuela con otros profesores, con los niños y niñas, como actores claves de la comunidad y autoridades educativas.

Estimula la acción dialógica.

Asesora y ejerce acompañamiento permanente dentro del colectivo y establece enlaces o redes con otros actores e instituciones que dominen una temática particular.

Es dinámico, integrador, creador, flexible, objetivo y guía.

Sabe escuchar.

Coordina y asesora procesos organizacionales, gerenciales, pedagógicos y comunitarios.

Toma decisiones compartidas.

Es un líder transformacional, un negociador.

Perfil del Personal Administrativo

Espíritu de Servicio

Se identifica con la tarea educativa de la Institución.

Posee la convicción de que toda acción incide en la formación integral del alumno.

Favorece la Calidad Educativa

Es testimonio de trabajo constante y bien realizado.

Posee sentido de acogida y relación cordial.

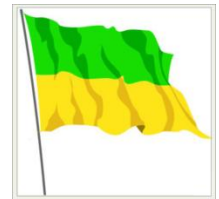
Es fiel y discreto.

Posee sensibilidad estética.

SIMBOLOS

Bandera

Sus dos franjas horizontales con los colores verde arriba y amarillo abajo simbolizan: El color verde brillante de la naturaleza, el surgir del conocimiento; el amarillo la energía presente en nuestro niños, su brillantez y sus capacidades.



Escudo

Su forma diamantina y borde dorado aloja dos segmentos, uno de color amarillo donde se posa un león rampante negro que simboliza la fuerza de nuestra institución, el otro segmento de color verde con dos libros y sobre ellos una lámpara votiva ilumina el conocimiento. En su división diagonal la frase en latín DUCITAD SCIENTIAM ET VIRTUTEM “CONDUCIENDO A LA CIENCIA Y LA VIRTUD”



Himno

CORO

La escuela normal va adelante
Mostrando un camino triunfal

De aquella la ciencia divina
De aquella la ciencia inmortal

I

Tu fuiste y eres grandiosa
Tus hijos supieron llevar
A todos los puntos laureles (bis)
Laureles por tierra y por mar.

II

Tu arte previene de cristo
Y Cristo nos dio vocación
Por eso tus hombres ilustres
Lo enseñan con gran devoción (bis-coro)

III

Juventud normalista adelante
Piedecuesta su noble blasón
En tu escudo genial esculpió
De la estirpe la ciencia y virtud (bis)

IV

Juventud Normalista adelante
Con orgullo marcial y altivez
A la patria rindiendo por siempre
Generoso tributo de amor (coro).

LETRA. Gonzalo Prada mantilla
COMP.MUSICAL. Roberto Goyeneche
Exalumnos promoción 1962.

Uniformes

- Uniforme de diario

FEMENINO: Falda escocesa con predominio del azul con 4 pliegues chatos, camisa blanca manga corta y chaleco azul de tres botones, medias blancas media caña y zapatos colegial negro con cordón negro.

MASCULINO: Camisa a rayas blancas y celestes de dos bolsillos, pantalón en dril azul, medias azul oscuro o negras media caña, zapatos negros de cordón negro

- Uniforme de educación física

Sudadera azul rey con resorte, camiseta blanca con cuello azul y escudo en lado izq. zapatos tenis blancos con cordones blancos y sin adornos.

- Uniforme de Gala

FEMENINO: igual al de diario pero con camisa manga larga y corbatín azul.

MASCULINO: igual al de diario pero con camisa manga larga y corbata azul.

Los Estudiantes del PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA usarán 2 uniformes, pantalón y camisa en tela Lafayette color Azul oscuro y otro color crema con Escudo bordado.(según modelo)

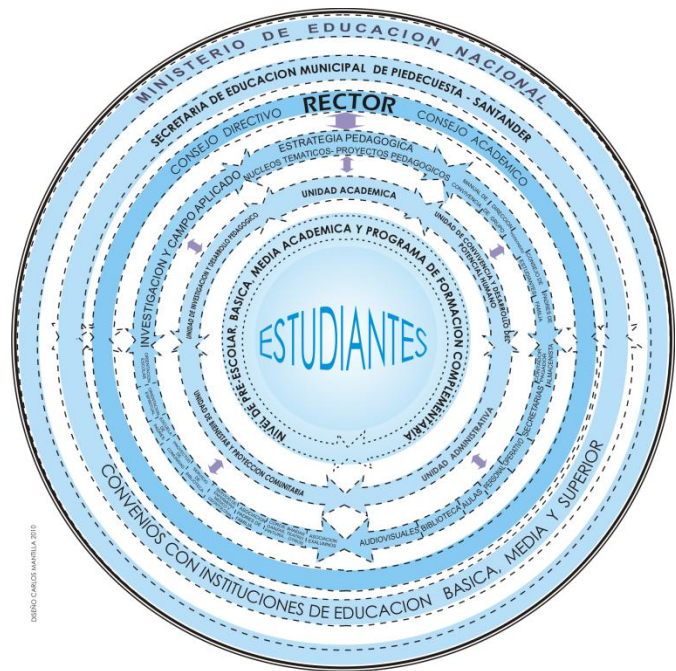
TITULO III

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa. Se compone por los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.



Estructura Organizacional

GOBIERNO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto el artículo 142 de la ley 115 de 1994, cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, y estará integrado por:

- El rector
- Dos representantes del personal docente, elegido por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos de conformidad con lo establecido en el decreto 1286 de 2005.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de los estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutine la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargos de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Las funciones del consejo directivo se encuentran establecidas en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994 y 9741 de 2008, 1290 de 2009.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Este integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- Los directivos docentes
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Las funciones del consejo académico, se encuentra establecidas en el artículo 24 de decreto 1860 de 1994., decreto 1290 de 2009.

El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar y sus funciones se encuentran establecidas la Ley 115 y sus decretos reglamentarios, entre otros el decreto 1860 de 1994.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Es un Líder Juvenil con la capacidad de generar participación en la Comunidad Estudiantil, de descubrir y trabajar las necesidades del grupo al que representa, de defender los derechos humanos y promueve la cultura democrática, de velar porque la comunicación entre estudiantes, maestros, Padres de Familia y demás integrantes de la Comunidad Educativa sea abierta, clara, sencilla y respetuosa.

Reconocimiento legal. Los Personeros estudiantiles son reconocidos por la Ley 115/94 (Art. 94) y por el Decreto 1860 de 1994 (Art. 28), convirtiéndose en figura reglamentaria dentro de los establecimientos de Educación Básica y media, tanto pública como privada.

Del fin de la norma. Preparar durante la vida escolar al estudiante, mediante la participación en el ejercicio de la democracia, para que una vez alcance la mayoría de edad, ejerza con conciencia los derechos constitucionales de elegir y ser elegido.

Objetivos. El trabajo del Personero Estudiantil está encaminado a la promoción y el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes, además de:

- Plantear quejas e inquietudes ante las distintas instancias de los Colegios.
- Utilizar de manera responsable herramientas de interacción, para promover las diferentes actividades que se realicen dentro de la Institución Educativa.
- Servir de garantes del cumplimiento de la normatividad en los procesos disciplinarios.
- Ser promotor de paz y convivencia.

Cualidades del Personero.

- Ser ante todo responsable y dar ejemplo en lo académico y disciplinario, entusiasta, íntegro, firme y justo, respetuoso, visionario, creativo, sereno, con capacidad para comprender a los demás y gozar de una popularidad.
- Tener iniciativa para desarrollar proyectos que busquen el bienestar de la comunidad, la rectitud, la perseverancia, la determinación, el buen ejemplo.

Requisitos.

- Ser estudiante del último grado que ofrezca el Plantel Educativo.
- Entregar un plan de trabajo al Coordinador del Proyecto de Democracia y exponerlo ante los estudiantes.

Convocatoria Mediante Resolución Rectoral, el Rector de la Institución, convoca a la elección del personero (a) Estudiantil dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de clases.

A través del área de Sociales, se da a conocer la mecánica electoral

Designación del registrador escolar. El registrador escolar será un docente del área de sociales, elegido entre quienes la conformen. Las funciones quedarán establecidas en el acta que defina la mecánica electoral.

Proceso de inscripción de candidatura: De conformidad con la mecánica electoral establecida, por el área de sociales ante quien se designe como registrador electoral, se procede a realizar la inscripción de los candidatos. En el mismo acto, se entrega el proyecto de gobierno o gestión escolar que presente cada candidato. Del proyecto deberá quedar constancia de recibido que guardará el candidato. Acto seguido se verificará el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, para la inscripción. Superada y verificada esta etapa, el registrador escolar realizará un sorteo entre y en presencia de los candidatos para definir ubicación y número en el tarjetón, o en el medio que los identifique y diferencie como tal.

Realización de la campaña Electoral. De conformidad con lo establecido en la mecánica electoral, la campaña solo podrá adelantarse en los espacios y tiempos acordados institucionalmente, únicamente en estos espacios y horas los candidatos podrán exponer sus propuestas electorales y objetivos institucionales a desarrollar en caso de ser electos. La violación comprobada de esta reglamentación les hará perder el derecho a continuar en la campaña y serán retirados como candidatos, mediante decisión del registrador escolar que se comunicará por escrito y se notificará personalmente.

Deberes de los candidatos. Los candidatos a personero estudiantil deben:

- Cumplir la mecánica y los procedimientos establecidos por el área de sociales para este fin.
- Tratar de manera respetuosa y ética a los compañeros que también aspiran a ser elegidos.
- Realizar campañas con propuestas y estrategias que no lastimen física y/o emocionalmente a algún miembro de la comunidad educativa.
- Dirigirse de manera respetuosa a los compañeros del colegio en los espacios y tiempos acordados.
- Presentar propuestas claras y viables, en razón al cargo al que ostentan.
- Denunciar a tiempo ante el registrador escolar, cualquier acto o procedimiento que implique competencia desleal fraude electoral.

Procedimiento para la elección. Será reglamentado por el área de sociales de conformidad con la Ley en el manual de convivencia escolar y en el acta que defina la mecánica electoral, y deberá ser socializado con la comunidad educativa. En este procedimiento no se podrán desconocer los parámetros legales y generales que ya se han enunciado en esta manual.

Procedimiento para la impugnación. Dentro de los tres (3) días siguientes al día en que se realiza el escrutinio y la publicación del nombre del candidato elegido como personero estudiantil, cualquier estudiante de la institución, incluyendo los candidatos no elegidos podrán impugnar la elección cuando:

- No se cumpla los requisitos exigidos en la ley.
- Se haya violado los procedimientos establecidos para la Inscripción.
- Se haya violado los procedimientos establecidos para la campaña.
- Exista fraude electoral.

Las razones que motivan la impugnación se presenta por escrito ante el Registrador Escolar designado para adelantar el proceso de inscripción.

Este se debe pronunciar dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del mismo.

- Si se considera el trámite ajustado a debido proceso, mediante acta, se pronunciará y se comunicara quien es el Personero Estudiantil.
- En caso contrario, mediante acta debidamente motivada, se comunicará la desición al impugnante y al elegido para que presenten en caso de estar en desacuerdo con lo decidido, recurso de reposición ante el registrador escolar y en subsidio el de apelación ante el rector.
- El registrador escolar, deberá resolver el recurso el día hábil siguiente a la presentación del mismo, y el rector, dentro de los dos días hábiles siguientes al conocimiento.
- Si la desición confirma la elección, se procederá a posesionar al estudiante elegido como personero estudiantil.
- Si la desición revoca la elección, el rector de la institución, volverá a convocar a elección del personero estudiantil, bajo los mismos parámetros y requisitos de la convocatoria inicial, advirtiéndole que el candidato cuestionado, queda sancionado con **inhabilidad** para postularse nuevamente.

Incompatibilidad. El cargo de Personero es incompatible con el de Representante de los Estudiantes.

Revocatoria del Mandato. Sí pasados tres meses, una vez posesionado el personero estudiantil, se considera por parte de los estudiantes que no ha cumplido el programa con el cual obtuvo la elección, se procederá por iniciativa de los mismos presentada ante el registrador escolar, quien podrá certificar o no el cumplimiento de la propuesta, a convocar a los estudiantes a una jornada especial donde se promoverá revocar el mandato, Si de esta se obtiene que la mitad mas uno de los estudiantes que lo eligieron votan por esta causa, se revocará el mandato y se convocará a una nueva elección, de lo contrario continuará quien fue elegido como personero estudiantil.

Renuncia al cargo del Personero. El Personero estudiantil podrá renunciar al cargo en cualquier momento del año escolar, esta renuncia debe ser presentada ante el registrador escolar. Una vez aceptada la misma se procederá a posesionar al segundo en votación siempre y cuando el estudiante acepte. De lo contrario de procederá a convocar a nueva elección de conformidad con lo establecido en la mecánica electoral

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecido por el establecimiento. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir a un vocero único entre, los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al consejo de estudiantes:

- Darse su propia organización interna
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y aquellas que le atribuya el manual de convivencia.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El decreto 1286 de 2005, establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. Define el consejo de padres de familia como un órgano de participación educativo, que les asegura a los padres de familia la participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por un mínimo de un (1) y un Máximo de tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo. **La conformación del consejo de padres es obligatoria**

Su estructura, funcionamiento, y funciones, proceso de elección de los representantes se encuentran establecidas en los artículos 6, 7,8 del decreto 1286 de 2005.

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión, deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la Junta directiva de acuerdo con, los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo.

El procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995.

Las finalidades, los requisitos para el manejo de los recursos las prohibiciones se encuentran establecidas en los artículos 10, 11, 12 y 13 del decreto 1286 de 2005.

TITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA NORMALISTA

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 39. Deberes.

1. Cumplir con la constitución política de Colombia, las leyes, los estatutos, reglamentos, resoluciones y normas del instituto.
2. Renovar el contrato de prestación de servicios educativos o matrícula en las fechas establecidas por la Institución.
3. Cumplir con todos los compromisos académicos concertados para el desarrollo del proceso educativo.
4. Apoyar a los compañeros solidariamente en el proceso educativo de formación integral que éstos desarrollen.
5. Conocer, cumplir y hacer cumplir el pacto de convivencia de la institución.
6. Portar el uniforme reglamentario, limpio ordenado, igualmente los útiles que se requiera para el desarrollo de las actividades institucionales.
7. Cumplir las tareas lecciones y trabajos señalados por los profesores dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
8. Cumplir con el reglamento de las aulas especializadas.
9. Participar activamente en la creación y conservación de un ambiente pedagógico adecuado para el desarrollo del proceso enseñanza –aprendizaje.
10. Presentar las excusas escritas necesaria en caso de no asistencia a actividades institucionales.
11. Portar el carné estudiantil y respetar los símbolos de la institución.
12. Permanecer dentro del plantel durante la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad, guardando la compostura que cada sitio exija.
13. Hacer entrega oportuna a los padres o acudientes de la información que les envía el instituto.
14. Demostrar en cada uno de los actos, sentido de pertenencia por la institución.
15. Conservar en buen estado todos los bienes muebles y el inmueble donde se encuentra funcionando la institución., y respetar los de las demás personas.
16. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
17. Acatar las órdenes de los docentes y directivos.
18. Denunciar las conductas que afecten el bienestar institucional especialmente las que vulneren derechos de los menores.
19. Participar activa, responsablemente en la conformación del gobierno escolar, y las organizaciones estudiantiles que surjan al interior de la Institución con propósitos de mejoramiento en la calidad de la educación.
20. Participar con espíritu objetivo crítico en la evaluación de docentes.
21. Dar buen uso al nombre del colegio.
22. Respetar el culto y las creencias religiosas los demás miembros de la comunidad educativa.

23. Dar trato respetuoso y considerado a quienes presenten discapacidades o capacidades sobresalientes en la institución.
24. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Derechos.

25. A gozar de los beneficios que les concede la Constitución política de Colombia.
26. A recibir la enseñanza que cumpla con el plan de estudios programado por la institución para la formación integral.
27. A conocer oportunamente los planes y proyectos de cada área y asignatura.
28. A disfrutar del descanso y del tiempo libre como también a una limitación razonable de las actividades en casa.
29. A exponer sus inquietudes, ser atendido por los educadores, directivos, padres de familia, o personal administrativo en sus justas reclamaciones o proyectos institucionales, siguiendo los procedimientos que para el efecto se establezcan en este pacto de convivencia.
30. Participar en las elecciones democráticas, en la conformación del gobierno escolar de conformidad con lo establecido en la Ley.
31. Participar y apoyar los programas académicos, de recreación y cultura que adelante la institución.
32. Disfrutar el buen servicio de todas las aulas especializadas que brinde la institución.
33. Ser evaluado objetivamente en sus avances y logros personales atribuibles al proceso pedagógico, teniendo en cuenta lo establecido para el efecto en la Ley, y conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones.
34. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
35. Gozar de todos los beneficios de los servicios anexos a la educación, bienestar estudiantil, cafetería, transporte.
36. Representar a la institución en actividades académicas, deportivas, culturales, y artísticas.
37. Expresar su opinión libre, conociendo sus derechos y responsabilidades.
38. Recibir cuidado, asistencia, protección, trato digno, y cortés sin discriminaciones sociales, religiosas, étnicas, de sexo, de lengua, políticas o filosóficas por parte de docentes, directivos docentes y personal administrativo.
39. Se establezcan horarios para que los padres de familia sean enterados de los distintos aspectos de desarrollo del estudiante en la institución.
40. Que se le respete en debido proceso constitucional en cualquier procedimiento administrativo o disciplinario que se adelante en su contra.
41. Ser respetado en su vida, acatando los parámetros establecidos por la institución.
42. A obtener permisos para la no asistencia a actividades institucionales previamente suscritos y justificados por el padre de familia o acudiente.
43. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor.
44. Asistir a las actividades de nivelación y refuerzo que establece la Ley.
45. Que se le suministre y oriente en la utilización de herramientas e implementos didácticos implicados en el proceso de aprendizaje.
46. Disfrutar de un ambiente sano y adecuado, disponiendo de zonas limpias y agradables a la vista y al espíritu, dependencias y espacios suficientes para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas culturales y otras..

De los docentes

Artículo 41. Deberes

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes tendrán los siguientes deberes:

1. Conocer la filosofía, misión, visión y objetivos de la Institución.
2. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
3. Planear, organizar y desarrollar las actividades de aprendizaje de las asignaturas a su cargo.
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes, con el fin de contribuir en el desarrollo de su personalidad, dándole ejemplo formativo.
5. Participar en la elaboración y formación de los proyectos pedagógicos y actividades complementarias.
6. Controlar y evaluar los logros de los estudiantes en cada una de las actividades pedagógicas.
7. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas en materia disciplinaria, así como del análisis de los resultados de las evaluaciones y auto evaluaciones.
8. Presentar a la coordinación informe de rendimiento o logros de cada uno de sus alumnos al término de cada periodo, así como de las actividades de superación de debilidades..
9. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
10. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
11. Cumplir con los turnos de coordinación de disciplina que le sean asignados.
12. Participar en los actos de comunidad y a las reuniones convocadas por los directivos.
13. Atender a los padres de familia de acuerdo con el horario que haya establecido la institución.
14. Responder por el uso adecuado mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo, informando oportunamente cualquier daño que sufra el mobiliario.
15. Cumplir los horarios establecidos en la Institución para sus actividades.
16. Solicitar por escrito y con la debida anticipación los permisos.
17. Ser un modelo para los estudiantes en la utilización del lenguaje oral, escrito, así como en la vivencia y presentación personal.
18. Custodiar a los alumnos en cada una de las actividades institucionales.
19. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar.
20. Ejecutar proyectos y/o actividades institucionales de los estudiantes confiados a su dirección.

Artículo 42. Derechos

- 1- Recibir un trato digno y justo de los demás miembros de la comunidad educativa.
- 2- Expresar libre y responsablemente sus inquietudes.
- 3- Asistir, conocer y participar en las actividades institucionales.
- 4- Plantear, ejecutar y organizar su trabajo de acuerdo con la misión visión y objetivos del instituto.
- 5- Ser promovido en el campo investigativo.
- 6- Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo a las políticas institucionales.
- 7- Conocer y participar en los ajustes al pacto de convivencia.
- 8- Participar en la elección de los representantes ante el consejo directivo, académico y diferentes actos de democracia institucional
- 9- Utilizar adecuadamente todos los recursos existentes en la institución, para el desarrollo de sus actividades.
- 10- Ser respetado en su vida privada.
- 11- Recibir capacitación y actualización e información permanente que conlleve al mejoramiento del proceso pedagógico.
- 12- Recibir de conformidad con la ley su asignación salarial mensual.
- 13- Solicitar y obtener permiso y/o licencia de conformidad con lo establecido en la Ley.
- 14- Ser escuchado, respetando las normas del debido proceso, cuando considere afectados sus derechos.
- 15- Conocer previamente la programación de la ENSP, la carga académica, horarios, y demás funciones.

De los padres de familia

Reconocimiento Legal. Para los fines previstos en el decreto 1286 de 2005, mediante el cual se establecen normas de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, la expresión padres de familia, comprende a los padres y madres de familia, así como los tutores o quienes ejerzan la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

Derechos. La norma establece como principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procuro el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
6. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos, y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
7. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos .
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
9. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de la evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
10. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley general de Educación y en sus reglamentos.
11. Ejercer el derecho de Asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Deberes . Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Participar activamente en los procesos de nivelación determinados por el establecimiento educativo para el estudiante, cuando éste lo requiera.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula, y en el manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
5. Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que fortalezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

9. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
10. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y analizar los informes periódicos de evaluación.
11. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
12. Justificar personalmente las inasistencias de sus hijos dentro de los dos días siguientes a la novedad. Los estudiantes del PFC deberán presentar soporte médico u otro.
13. Velar porque su hijo cumpla los horarios establecidos para el ingreso a la institución, en caso contrario presentarse con él a coordinación y realizar el registro en la hoja de vida.
14. Ejercer control en el porte del uniforme y la presentación personal de sus hijos tal como lo exige la ENSP justificando por escrito las novedades.
15. Acudir o delegar a una persona responsable cuando se requiera la salida del estudiante dentro de la jornada escolar.

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Reconocimiento Legal De conformidad con lo que establece el Nuevo Código para la Infancia y la Adolescencia, las instituciones educativas para cumplir con su misión, y atendiendo uno de los principales principios orientadores de esta nueva norma como es el de la corresponsabilidad, tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

Obligaciones.

- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento
- Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa
- Exigir en cumplimiento de su responsabilidad como primer educador de sus hijos al padre de familia, el acompañamiento en el proceso educativo, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
- Informar de manera oportuna al padre de familia, sobre los procesos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos

Responsabilidades. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe:

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres y docentes.

- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través del consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectándole desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas SABER la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

TITULO V LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CONVIVENCIA SOCIAL. La escuela Normal Superior de Piedecuesta, en aras de cumplir la misión y la visión institucional, y en procura de lograr sentido comunitario y convivencia pacífica entre los miembros de su comunidad educativa, requiere de la voluntad conciente y permanente de cada uno de los integrantes de esta, cuando se trate de resolver de manera oportuna y civilizada, grandes y pequeños conflictos que se puedan presentar como consecuencia de la diversidad de intereses y necesidades de los individuos que la conforman. Por eso para mantener un adecuado clima escolar que supone una verdadera educación en y para la democracia, basada en la tolerancia, el diálogo y la búsqueda de la paz, establece distintos medios para la solución de conflictos.

Se acudirá por medio del diálogo, la negociación, la conciliación, la mediación y cualquier otro mecanismo pertinente, a la solución pacífica y formadora del conflicto, y/o, de conformidad con las normas preestablecidas en este manual, se adelantará el disciplinario, respetuoso de todas las normas constitucionales y legales que amparan el debido proceso.

Es de anotar que en caso de darse inicio a un proceso disciplinario, la institución educativa tiene la obligación legal de poner en conocimiento ante la autoridad competente, cualquier conducta que vulnere el ordenamiento penal vigente, o que amenace con vulnerar o este vulnerando derechos fundamentales de los niños, niñas, infantes y adolescentes matriculados en la institución educativa.

Para lograr el objetivo de la convivencia pacífica institucional y el de formar personas con principios y valores que puedan desempeñarse en cualquier medio y área dentro de la sociedad, el colegio, fortalecerá la enseñanza de los siete aprendizajes básicos para la convivencia desde las diferentes áreas, con los docentes, padres estudiantes y demás miembros de la comunidad.

APRENDIZAJES BASICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL.

Aprender a no agredir al otro

Base de todo modelo de convivencia social.

- Discuta y defienda su punto de vista sin herir al otro.
- Sea fuerte sin perder la ternura, la cordura y la compasión por el otro.
- Reconozca que los demás son diferentes y pueden ser su complemento o su opositor, pero no su enemigo.

Aprender a comunicarse

Base de la autoafirmación personal y grupal.

- Exprese sus puntos de vista, pero también escuche el de los otros, así habrá reconocimiento mutuo.
- El medio básico del reconocimiento es la conversación.
- Recuerde que una sociedad que aprende a comunicarse aprender a convivir.

Aprender a interactuar

Base de los modelos de relación social.

Todos somos extraños hasta que aprendemos a interactuar.

Aprender a interactuar supone varios aprendizajes:

- Acérquese a los otros.
- Comuníquese con los otros, reconociendo los sentimientos y los mensajes de ellos y logrando que se reconozcan los suyos.
- Comparta con los otros aceptando que ellos están con usted en el mundo, buscando y deseando ser felices y aprendiendo también a ponerse de acuerdo y a disentir, sin romper la convivencia.
- Disfruté la intimidad y ame a los otros.
- Sobre todo aprenda a percibirse y a percibir a los otros como personas que evolucionan y cambian en sus relaciones guiados siempre por los Derechos Humanos.

Aprender a decidir en grupo

Base de la política y de la economía.

- Logre la decisión en grupo a través de la concertación. La concertación es la selección de un interés compartido que al ubicarlo, fuera de cada uno de nosotros, hacemos que nos oriente y nos obligue a todos los que lo seleccionamos.
- Busque la participación directa o indirecta de todos a los que va a comprometer la decisión. La concertación genera obligación y sirve de orientación para el comportamiento.
- El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de una forma participativa a todo nivel.

Aprender a Cuidarse

Base de la autoestima y el respeto.

- Cuide, proteja y respete su vida y la de sus semejantes.
- Preocúpese por cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros
- Rechace los actos violentos contra sí mismo y los demás.
- No haga justicia por mano propia.

Aprender a cuidar el entorno

Fundamentos de la supervivencia.

- Acepte que todos somos parte de la naturaleza y el universo, pero que, en ningún momento, somos superiores a ellos, pues no somos los “amos de la naturaleza”.
- Preserve y haga buen uso de los recursos naturales.

- Cuide los lugares donde vive, trabaja y se divierte.
- La convivencia social implica también aprender que para nosotros no es posible sobrevivir si el planeta muere, y el planeta tierra no puede sobrevivir como “nuestra casa” sin nuestro cuidado

Aprender a valorar el saber cultural

Base de la evolución social y cultural.

- Valore sus costumbres, tradiciones y su historia.
- Entienda que el humano no solo evoluciona biológicamente, sino que también cambia a medida que su cultura se transforma.
- Comprenda que sus saberes y conocimientos son tan válidos e importantes como los de los otros

ACCIONES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO

Principios orientadores. La actuación disciplinaria se desarrolla fundamentalmente en los siguientes principios:

- **Legalidad:** El educando solo será afectado disciplinariamente por los comportamientos que estén descritos como falta, y los procedimientos establecidos en el Manual al momento de su realización.
- **Debido Proceso:** Principio constitucional que exige agotamiento del procedimiento que para imponer sanción se encuentra establecido en el manual de convivencia vigente en el plantel.
- **Interés supremo del menor:** Principio de naturaleza constitucional que reconoce a los menores con una caracterización jurídica específica fundada en sus derechos prevalentes, en cuya virtud se les proteja de manera especial, se les defienda ante abusos y se les garantice el desarrollo normal y sano por los aspectos físico, psicológico, intelectual y moral, no menos que la correcta evolución de su personalidad.
- **Reconocimiento de la dignidad humana:** La función Educativa demanda una justa y razonable síntesis entre la importancia persuasiva de la sanción y el necesario respeto a la dignidad del niño, a su integridad física y moral y su establecido y adecuado desarrollo psicológico. Cualquier castigo que por su gravedad degrade o humille a la persona y hace que ella pierda su autoestima es una práctica lesiva de la dignidad humana con potencialidad de poner en peligro el desarrollo mental del menor.
- **Derecho de participación de los Padres de Familia:** El derecho que tienen los Padres a participar en los procedimientos que se lleven a cabo en la institución y que afecten a sus hijos.

La renuencia del padre de familia a atender los llamados que hace la institución, será comunicada a la autoridad competente (comisaría de familia, bienestar familiar, otros)

- **Principio de Proporcionalidad:** La sanción debe corresponder a la naturaleza de la falta y debe ser proporcional a su gravedad.

Clasificación y definición de las faltas. Las faltas disciplinarias están taxativamente señaladas en este manual y se clasifican en:

- **LEVES** Es aquel tipo de actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.
- **GRAVES** Es aquel tipo de comportamiento, que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa.
- **GRAVISIMAS** Toda conducta o actitud que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana.

Faltas Leves. La institución mediante directrices institucionales, unificará los criterios respecto de las conductas que a continuación se enuncian y éstos se socializarán con la comunidad.

1. Incumplir los horarios establecidos en la institución para sus actividades.
2. Incumplir compromisos académicos.
3. Incumplir el deber de una adecuada presentación personal de acuerdo al Pacto de Convivencia.
4. No hacer entrega de la información que se le envía a los Padres de Familia
5. Violar conductos regulares establecidos por la Institución

Faltas Graves

1. Apodar a los compañeros o algún miembro de la comunidad educativa.
2. Levantar falsos testimonio o faltar ala verdad
3. Usar indebidamente (dañar) instalaciones, materiales, documentos, bienes muebles e inmuebles de la Institución/o causar daño a bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa
4. Evadirse de la Institución o no presentarse a actividades programadas por esta.
5. Practicar juegos de azar o inducir a su práctica dentro de la Institución.
6. Usar indebidamente el vocabulario.
7. Dar uso indebido al porte de los uniformes institucionales
8. Incitar de cualquier forma a otro estudiante a una agresión verbal o física.
9. Inasistir a clase o a cualquier actividad programada por la Institución sin excusa justificada.(comunicar a la autoridad competente)
10. Incumplir el reglamento en aulas especializadas y /o en servicios anexos a la educación.

11. Realizar manifestaciones físicas que comprometan la moral y las sanas costumbres.
12. Irrespetar de cualquier forma a miembros de la comunidad educativa.
13. Promover el desorden y sabotaje de las actividades que organiza la Institución.
14. Promover Mercadeo o comercializar productos y/o artículos dentro de la Institución o en actividades programadas por ésta sin la debida autorización.
15. Realizar acciones tendientes a la destrucción del medio ambiente.
16. Realizar conductas agresivas o actos inmorales que propicien escándalo público dentro y fuera de la Institución. afectando su buen nombre.
17. No hacer devolución de objetos cosas, bienes que se encuentren dentro de la institución educativa o en desarrollo de actividades institucionales.
18. Levantar falsos testimonios o faltar a la verdad en declaraciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa

Faltas Gravísimas.

1. Portar, consumir o distribuir dentro de la Institución Educativa sustancias alucinógenas, psicoactivas o inducir a otra a que lo consuman..
2. Presentarse en estado de alicoramiento o bajo notorios efectos de consumo de sustancias psicoactivas a actividades Institucionales.
3. Causar lesiones a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Portar, usar o suministrar cualquier tipo de arma y/o artefacto explosivo, intimidar con estos.
5. Impedir directamente o por medio de personas, y/o objetos, la normalidad académica, el libre tránsito o acceso de los miembros de la comunidad al establecimiento.
6. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Dar uso indebido a la red de Internet y/o artículos electrónicos.
8. Portar, comercializar, usar y/o inducir al uso, porte y/o comercialización de material pornográfico dentro de la Institución.
9. Pertenecer y/o fomentar la creación de pandillas, sectas satánicas y grupos al margen de la ley., siempre y cuando este comportamiento afecte el nombre de la institución, el desarrollo de actividades institucionales o a cualquier miembro de la comunidad educativa
10. Realizar prácticas sexuales, heterosexuales y/o homosexuales dentro de la Institución o en otros lugares durante actividades programadas por la misma.
11. Falsificar, destruir o sustraer documentos propios de la actividad Institucional o académica.
12. Ejercer o inducir a la prostitución.
13. Retener, intimidar, chantajear o extorsionar a cualquier persona o miembro de la Comunidad Educativa
14. Suplantar a otra persona y /o presentar como padres o acudientes a quienes no ostentan tal calidad.
15. Cometer fraude en evaluaciones, trabajos o cualquier otra actividad institucional.
16. Entorpecer con constante indisciplina el normal desarrollo de las actividades institucionales (académicas, deportivas, culturales)
17. Hurtar o ser cómplice de hurto en cualquiera de sus modalidades.
18. Acosar escolarmente, directa o indirectamente con mofas burlas , chanzas que afecten la autoestima a cualquier estudiante

Competencia. La competencia para el conocimiento de las faltas y trámite del proceso disciplinario corresponde a:

LEVES: Al Docente o Directivo Docente que tenga conocimiento de la misma.

GRAVES: 1ª Instancia: Coordinador
2ª Instancia: Rector

GRAVISIMAS: 1ª Instancia: Coordinador
2ª Instancia: Rector

Conflicto de competencia. Si la conducta establecida como presunta falta grave o gravísima afecta directamente a la persona a quien le ha sido asignada la competencia de primera o segunda instancia, para adelantar el respectivo proceso se le designará la competencia de coordinador Ad-Hoc al director de grupo del estudiante disciplinado, y de Rector Ad-hoc, al coordinador que no sea el de primera instancia.

ACTUACIÓN PROCESAL- PROCEDIMIENTOS.

Indagación Preliminar: Cuando exista duda de la ocurrencia de la conducta o sobre la identificación del autor de la falta, se adelanta una indagación preliminar por parte de quien informa la falta y /o del coordinador.que tendrá una duración máxima de Cinco (5) días, con el objeto de tener claridad sobre los hechos. Si al término de la indagación no se cumple el fin, las diligencias se archivarán de lo contrario se da inicio a apertura del proceso disciplinario.

Procedimiento para las faltas leves.

Quien tenga conocimiento de la falta procederá a:

- Tener un dialogo reflexivo con el implicado, aplicando inmediatamente, alguna estrategia pedagógica tendiente a fortalecer en valores y normalizar el comportamiento del estudiante.
Se hará amonestación verbal.
- Si la conducta se reitera, se comunica por escrito al Padre de Familia con quien se analizará circunstancias externas, que posiblemente puedan estar afectando el comportamiento del estudiante, tales como medio social, entorno familiar, nutrición, estado físico, cuyo objeto es determinar la situación real y objetiva del comportamiento.
- Cuando el caso lo requiera, se buscará por medio de la Institución o del Padre de Familia ayuda profesional (Psicólogo, Psicoorientador, Trabajo Social). Se dejará constancia del compromiso de mejoramiento que sea suscrito por el Estudiante, el Docente y el Padre de Familia.

- Si el comportamiento involucra a más de un (1) Estudiante, se acudiría a , como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Procedimiento para las faltas graves y gravísimas.

Quien tenga conocimiento de la comisión de la falta y tenga identificado al presunto autor o autores comunicara por escrito al competente (Coordinador) quien procederá a:

Iniciar investigación, enterando al implicado y remitiendo por su conducto citación al Padre de Familia.

- Escuchar la versión del estudiante implicado en compañía de su padre o acudiente.
 - Recaudar las pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
 - Formular cargos imputados de manera verbal o escrita, describiendo la presunta falta de conformidad con lo establecido en el manual.
 - Dar a conocer al estudiante disciplinado todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
 - Informar al estudiante que dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de los cargos puede presentar sus descargos de manera verbal o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar los descargos. . El termino para la practica de pruebas no será superior a Cinco (5) días hábiles; vencido el mismo se procederá mediante acta a decidir si se impone o no sanción.
 - Decidir mediante acta motivada, el proceso en primera instancia contra la cual procede los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.
-
- Notificar la decisión personalmente al Estudiante, y su padre o acudiente

DE LOS RECURSOS

Recurso de reposición.

Se interpondrá ante quien profiere la sanción de primer instancia (Coordinador), con el objeto de que aclare, modifique o revoque la decisión.

El término para interponer el recurso será dentro de los Tres (3) Días siguientes a la notificación de la decisión.

El recurso lo podrá interponer el Estudiante, su representante o acudiente.

Recurso de apelación.

Procede contra Sanciones por Faltas Graves y gravísimas. Se interpondrá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia (Coordinador) o subsidiario del recurso de Reposición ante el rector, quien es el competente para la segunda instancia, con el objeto que aclare, modifique o revoque la decisión de primera instancia (Coordinador).

Este deberá resolverse dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

DE LAS NOTIFICACIONES

Definición y Procedimiento La notificación es el acto mediante el cual se entera a los implicados y a sus representantes de la decisión que se haya tomado como resultado del adelantamiento de un proceso disciplinario en la institución, en primera y si es del caso en segunda instancia. Se hace mediante una citación de conformidad con los formatos establecidos, donde se solicita la comparecencia personal del estudiante, padre o acudiente, y del personero estudiantil si es requerido por una de las partes. Si no están de acuerdo total o parcialmente con la decisión, podrán ejercer su derecho a la defensa solicitando se revoque, aclare o modifique la decisión notificada, interponiendo los recursos dentro de los términos establecidos.

SUSPENSION PROVISIONAL.

Definición. Si la conducta del implicado, vulnera intereses generales de la comunidad o particulares de algún miembro de la misma, con el fin de garantizarlos podría imponerse como medida preventiva una suspensión provisional por el término que no podrá ser superior a Cinco (5) hábiles. Si del resultado de la investigación se concluye con imposición de sanción de suspensión, y el estudiante tiene impuesta medida preventiva de suspensión provisional, se descontarán los días de suspensión cumplidos.

El fin de esta medida es proteger el interés general de la comunidad educativa y a la vez el interés supremo y particular del estudiante y solo opera en casos en que por las consecuencias de la conducta sea necesario que el estudiante no esté en el colegio.

Esta decisión se profiere mediante acta motivada que será suscrita por el coordinador de disciplina. Por ser una medida de carácter preventivo, no es susceptible de recursos. En todo caso, se garantizará el derecho a la educación del estudiante preventivamente suspendido, informándole que tiene derecho a presentar todos sus trabajos y evaluaciones previamente programados y a sí mismo las actividades a realizar diariamente durante los días de suspensión. Esta medida se cumple fuera de la institución educativa y no debe confundirse con la suspensión que se impone como resultado de haber incurrido en una falta grave., ésta es de carácter preventivo.

CLASIFICACION DE LA SANCION DE ACUERDO CON LA FALTA.

Para las faltas leves.

Como quiera que las conductas que constituyen falta leve hacen parte del que hacer diario, su reproche consistirá en implementar las **estrategias pedagógicas y acciones correctivas necesarias y continuas** para mejorar el comportamiento.

De las conductas quedará constancia en el formato de seguimiento comportamental del alumno, de igual forma se deberá consignar la estrategia pedagógica o acción correctiva que se le vaya aplicando al estudiante, así como el acompañamiento, seguimiento y resultado.

Si el resultado es negativo, se deberá de acuerdo a la conducta, buscar ayuda profesional, como remitirlo a psicorientador, y si es del caso, a instituciones competentes como las comisarías de familia, o bienestar familiar, para que con la debida orientación, se contribuya al mejoramiento del comportamiento de ese estudiante, involucrando necesariamente al padre de familia en este proceso, quién es el responsable del acompañamiento y de informar su resultado a la institución.

Acciones correctivas. Faltas Leves:

Amonestación Verbal. Es el llamado de atención que se le hace al estudiante para que cumpla las normas institucionales.

Amonestación Escrita. Es la constancia que se deja en el formato de seguimiento comportamental.

Para las Faltas Graves: Se establecen dos tipos de sanciones.

- **Sanción principal** : Suspensión.
- **Sanción Accesoría:** Reparación del daño (padre de familia) y acciones pedagógicas.

Definición de suspensión. Es la sanción mediante la cual se le priva al estudiante sancionado de acceso al aula de clase para recibir la explicación de la temática correspondiente al día o a los días en que se encuentre suspendido. Como quiera que el fin de la sanción no es vulnerar derechos fundamentales, sino reiterar el respeto por la norma, durante el tiempo de sanción el estudiante asistirá a la institución, y permanecerá en el lugar de la institución donde se le indique, y desarrollará los temas correspondientes a la misma temática que sus compañeros de clase van a adelantar durante ese día o días y/o actividades de orientación asignadas por la unidad de convivencia. Esta decisión será comunicada a los docentes quienes entregarán al estudiante la guía o tema a desarrollar. Cada docente de asignatura que le corresponda recogerá en la coordinación al terminar la jornada el trabajo adelantado por el estudiante para su respectiva evaluación; terminado el tiempo de suspensión, el estudiante ingresara normalmente al aula de clase con sus demás compañeros.

Reparación del Daño. (Aplica para faltas graves y gravísimas) Si la conducta del estudiante, causa un daño o pérdida a algún bien de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa, o que se encuentre en la institución, o en actividades programadas por esta, ese daño o pérdida deber ser reparado por el padre de familia, siempre y cuando el estudiante sea menor de edad o mayor que dependa de su padre o acudiente.

Para las Faltas Gravísimas: Se establecen las siguientes sanciones:

- **Sanción principal;**
 - No proclamación (grado11 o PFC)
 - Negación del cupo para el año siguiente.
 - Cancelación de matricula

- **Sanción Accesoría:** Reparación del daño (padre de familia) y acciones pedagógicas.

No proclamación. Definición. Consiste en negarle al estudiante de once grado, la asistencia a la ceremonia de proclamación de bachilleres, por considerar que pierde ese estímulo, al haber incurrido en la comisión de una falta gravísima

Negación del cupo para el año siguiente. Definición. Consiste en negar para el año siguiente la continuidad en la institución al estudiante que ha incurrido en una falta gravísima, independiente de su resultado académico.

Cancelación de Matrícula. Definición. Consiste en dar por terminado de manera inmediata el contrato de prestación de servicios educativos o de matrícula. El estudiante queda excluido de su condición de estudiante y su juicio valorativo de comportamiento será acorde con el principio de la proporcionalidad. El estudiante sancionado con cancelación de matrícula no podrá volverse a matricular nuevamente en la Escuela Normal Superior de Piedecuesta.

CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACION Y ATENUACION DE LA SANCION.

Las circunstancias agravantes o atenuantes las constituyen todos aquellos aspectos, actitudes personales sociales y familiares que rodean al disciplinado. La graduación de la sanción en aras de aplicar el principio de la favorabilidad, siempre partirá de los mínimos a los máximos.

La reincidencia de las conductas, no cambia la naturaleza de la falta y en consecuencia tampoco el concepto de la sanción a imponer. En esta eventualidad la reincidencia permite que se agrave la sanción, es decir que se apliquen los máximos dentro de la misma clasificación de la falta.

Atenuantes.

- Buen rendimiento académico.
- Confesar la falta.
- Estado de necesidad.
- Haber actuado inducido o presionado por un tercero.
- Buen comportamiento.
- Devolver el objeto

Agravantes.

- La mentira.
- La reincidencia.
- La premeditación.
- El grave daño social que cause la conducta.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
- Complicidad.
- Obstaculizar el proceso de investigación.

En todo caso, las conductas que violen el ordenamiento jurídico penal vigente, serán puestas en conocimiento de la Autoridad Competente.

- Atendiendo los fines de la educación y sin desconocer que la sanción impuesta a un estudiante hace parte del proceso a su sana formación, se tendrá siempre en cuenta al momento a imponerla, la persona en sus aspectos físicos intelectual y moral armónicamente integrados.
- Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, el **Juicio Valorativo** de comportamiento, deberá guardar relación en igualdad proporcional a la sanción impuesta.

FINES DE LA SANCION

Atendiendo los fines de la educación y sin desconocer que las sanción impuesta a una estudiante hace parte del proceso a su sana formación, y a la sana formación de los demás educandos, el fin último de la sanción es, desde la edad escolar enseñar el respeto por las normas, por los derechos de los demás y el límite de las actuaciones personales.

DE LA CADUCIDAD Y LA PRESCRIPCION DE LA ACCION DISCIPLINARIA

De la caducidad. La acción disciplinaria caduca, si dentro de los quince (15) días calendario siguientes al conocimiento de la presunta falta, no se da inicio a la investigación correspondiente

De la prescripción. La acción disciplinaria prescribe, si iniciada la investigación disciplinaria, no se resuelve de manera definitiva dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la fecha de inicio de la investigación disciplinaria.

ACCIONES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO - PROCEDIMIENTO

Clasificación falta	Competencia. Única Instancia	Procedimiento	Termino	Acciones Correctivas.
L	<ul style="list-style-type: none"> • Docente o Directivo Docente que conozca la conducta. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dialogo reflexivo con el implicado. 	1 Día	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación Verbal. • Estrategias Pedagógicas • Aprendizajes básicos para convivencia social.
E		<ul style="list-style-type: none"> • Si es reiterativa se comunica al Padre de Familia mediante citación 	2 Días	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita. • Estrategias Pedagógicas. • Ayuda profesional.
V		<ul style="list-style-type: none"> • Si el comportamiento involucra a más de un estudiante. 	2 Días	<ul style="list-style-type: none"> • Métodos alternativos de solución de conflictos. • Amonestación verbal.
E S		<ul style="list-style-type: none"> • Si es por inasistencia o retardos. 	1 Día	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal • Falla. • Comunicación a la Autoridad Competente de conformidad con la Ley 1098 de 2006

ACCIONES DE CARÁCTER SANCIONATORIO - PROCEDIMIENTO

Clasificación falta	Competencia	Procedimiento	Termino	Sanciones
G R A V E S	<ul style="list-style-type: none"> • Primera Instancia. <p style="text-align: center; margin: 0;">C</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">O</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">O</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">R</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">D</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">I</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">N</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">A</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">D</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">O</p> <p style="text-align: center; margin: 0;">R</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Quien tiene conocimiento remite por escrito al coordinador 	1 Día	<p>Principal: SUSPENSIÓN DE 1 A 5 DÍAS</p> <p>Accesorio REPARACIÓN DEL DAÑO</p> <p>ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para graduar la sanción se deben tener en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes así como el entorno social, familiar y perfil del estudiante. • En caso de reincidencia de faltas graves la suspensión se incrementa hasta en otro tanto sin exceder el máximo estipulado
		<ul style="list-style-type: none"> • Si existe duda sobre la falta o el autor, se inicia indagación preliminar, se practica pruebas. 	5 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • Si no se determina el responsable de Archiva. • Si se determina se abre investigación. 	1 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • Se entera al implicado y se cita al Padre de Familia . 	2 Día	
		<ul style="list-style-type: none"> • Se escucha en versión libre al implicado acompañado del Padre de Familia o acudiente 	1 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • Define si procede la suspensión provisional. 	1 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • si se requiere se practican pruebas, testimonios. 	5 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • Se formulan cargos. • Se comunican al estudiante para que en dos días presente descargos. 	2 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • Se decide mediante acta motivada • Se notifica personalmente a estudiante, padre o acudiente 	5 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • Se informa el derecho que tiene a interponer recursos. 	1 Día	
<ul style="list-style-type: none"> • Recurso de Reposición. Se interpone ante el Coordinador para que aclare, modifique o revoque. 	3 Días siguientes a la notificación.			
<ul style="list-style-type: none"> • Se resuelve el recurso de Reposición, confirmando, aclarando, modificando o revocando. • Se notifica la decisión. 	2 Días			

G R A V E S	R E C T O R	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda Instancia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se interpone recurso de Apelación. • El recurso de Apelación se puede interponer el tiempo con el de reposición, como subsidiario, para que se aclare, modifique o revoque la sanción de primera instancia. 	<p>5 Días siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia, si no es subsidiario del de Reposición</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> • Se resuelve el recurso mediante resolución rectoral Confirmando, aclarando modificando o revocando 	<p>3 Días</p>	
			<ul style="list-style-type: none"> • Contra esta resolución no procede recurso alguno. 		

ACCIONES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO - PROCEDIMIENTO

Clasificación falta	Competencia	Procedimiento	Termino	Sanciones
G R A V I S I M A S S	<ul style="list-style-type: none"> • Primera Instancia. <p style="text-align: center; margin: 0;">C O O R D I N A D O S</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Quien tiene conocimiento remite por escrito al coordinador 	1 Día	<p>Principales</p> <ul style="list-style-type: none"> • No proclamación. • Negar el cupo del año siguiente. • Cancelación de la matrícula. <p>Accesorias</p> <p>Reparación al daño actividades de servicio social.</p> <p>Para la graduación de la sanción se debe tener en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes, perfil del estudiante, entorno social, Familiar.</p>
		<ul style="list-style-type: none"> • Si existe duda sobre la falta o el autor, se inicia indagación preliminar, se practica pruebas. 	5 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • Si no se determina el responsable de Archiva. • Si se determinan se abre investigación. 	1 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • Se entera al implicado y se cita al Padre de Familia . 	2 Día	
		<ul style="list-style-type: none"> • Se escucha en versión libre al implicado acompañado del Padre de Familia o acudiente 	1 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • Define si procede la suspensión provisional. 	1 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • si se requiere de pruebas se practican testimonios. 	5 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • Se formulan cargos. • Se comunican al estudiante para que en dos días presente descargos 	2 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • Se decide mediante acta motivada. • Se notifica personalmente al estudiante y padreo acudiente 	5 Días	
		<ul style="list-style-type: none"> • Se informa el derecho que tiene a interponer recursos. 	1 Día	
		<ul style="list-style-type: none"> • Recurso de Reposición. • Se interpone ante el Coordinador para que aclare, modifique o revoque. 	3 Días siguientes a la notificación.	
		<ul style="list-style-type: none"> • Se resuelve el recurso de Reposición, confirmando, aclarando, modificando o revocando, • Se notifica la decisión. 	2 Días	

G R A V I S I M A S	• Segunda Instancia.	• Se interpone recurso de apelación ante el Rector	5 Días siguientes a la Notificación de 1 ^{ra} Instancia, si no es subsidiario del de Reposición.	
		• Se resuelve mediante resolución rectoral, confirmando, aclarando modificando o revocando		
		• El rector podrá consultar al Consejo Directivo quien en el caso de pronunciarse deberá hacerlo mediante acta.		
	RECTOR	• En todo caso, la decisión que tome el rector deberá ser comunicada mediante resolución Rectoral, contra la cual no procede recurso alguno.	5 Días	

En todo caso cualquier conducta que viole el ordenamiento penal vigente será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

TITULO VI ESTRUCUTURA ACADEMICA

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

La Escuela Normal Superior De Piedecuesta adopta el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes en todos sus niveles (preescolar, básica, media y formación complementaria), teniendo como referentes los **artículos 3 y 4** del decreto 1290 del 16 de abril de 2009.

El SIE hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional y las normas estipuladas en la ley 115 de 1994 donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:

- Ciencias Naturales
- Ciencias Sociales
- Educación Artística
- Educación Ética
- Educación Física
- Educación Religiosa
- Humanidades y Lenguaje
- Matemáticas
- Filosofía, Ciencias Políticas y Económica

NOTA: Para los niveles de educación básica secundaria y media se incluirá la pedagogía como área fundamental y obligatoria y para el programa de formación complementaria las definidas en su plan de estudios.

En el artículo 3 del decreto 1290 se especifica que el SIE, debe cumplir con once aspectos básicos los cuales se describen a continuación:

- 1. LA EVALUACION:** Según el decreto 1290 se define la evaluación como el proceso permanente y objetivo, mediante el cual es valorado el nivel de desempeño de los estudiantes, en relación con las competencias básicas, a través de diversas estrategias pedagógicas.
- 1. 2. PROPOSITOS DE LA EVALUACION:** Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:
 - Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
 - Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional

1. 1. CRITERIOS DE EVALUACION: El sistema de evaluación de la ENSP estará enmarcado en los siguientes criterios:

- Continua, permanente e integral
- La evaluación del desempeño se fundamenta en el trabajo integrado de los tres saberes constitutivos:
 - **Saber:** procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.
 - **Saber hacer:** procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.
 - **Ser:** procesos socio afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.
- Coherencia con el modelo pedagógico.
- Formación centrada en los procesos de aprendizaje.
- Tendrá en cuenta el ritmo de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- La evaluación será cualitativa, cuantitativa y crítica que atienda al proceso y al producto.
- Debe responder a una valoración integral de las dimensiones del desarrollo humano: cognitivas, procedimentales y actitudinales.
- Debe servir como elemento para vigorizar las fortalezas, corrigiendo debilidades y deficiencias en el proceso y de los factores que intervienen en el aprendizaje.
- La valoración obtenida por un estudiante en cada periodo, debe tener en cuenta todo el proceso realizado hasta ese momento en el área y/o asignatura.
- Los estudiantes de cada grado participarán en diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el profesor.
- La valoración mínima para aprobar un área es tres, cinco (3,5).
- La valoración de cada periodo, en las diferentes áreas y asignaturas, será el promedio de las valoraciones obtenidas por el estudiante en las diversas actividades de aprendizaje; más la nota de autovaloración dada por el

estudiante con base en su disciplina, interés, participación, cumplimiento de compromisos, tareas y colaboración en clases.

- Como una estrategia de motivación se determina que cuando un estudiante es valorado en su desempeño como Superior o alto en el periodo definitivo en cualquier área y/o asignatura y ésta la había perdido en años anteriores se le dará como recuperada.
- En las áreas de Educación física recreación y deportes y Educación artística. Los educandos destacados por su participación y representación de la ENSP en eventos deportivos y culturales serán valorados con un desempeño superior en la respectiva área, en cada periodo lectivo y definitivo. Este estímulo no lo exonera del desarrollo de las actividades curriculares de estas áreas.
- Los estudiantes cuya actuación institucional se enmarca en el acatamiento a las normas y sana convivencia, en la responsabilidad, la honestidad y puntualidad, les será tenido en cuenta dicho comportamiento para la evaluación, en las áreas de educación religiosa, educación ética y en valores humanos.

1. 2. CRITERIOS DE PROMOCION:

La Intensidad horaria semanal marca la importancia y peso que tiene cada área y/o asignatura en el plan de estudios; guardando esa proporción y para efectos de promoción cada una de ellas tendrá un **VALOR PORCENTUAL (%)**, el cual multiplicado por la calificación o nota obtenida por el estudiante, dará como resultado el respectivo **PONDERADO**.

VALOR PORCENTUAL: Es el valor porcentual obtenido de la IHS de cada área y/o asignatura frente al total de horas semanales recibidas por los estudiantes en todas las áreas, así:

$$VP= \frac{IHS \times 100}{THS}$$

THS

PONDERADO POR AREA: Será el resultado de multiplicar el valor porcentual del área por la calificación obtenida por el estudiante.

Según el **PLAN DE ESTUDIOS** para la **ENSP** en la siguiente tabla se precisan la Intensidad horaria semanal (IHS) para cada área y su respectivo valor porcentual:

BASICA PRIMARIA (1° a 5°.)			
AREAS	IHS	% SEGÚN IHS	PONDERADO POR AREA
MATEMATICA	5	17.24	NOTA X VP
LENGUA CASTELLANA	4	13.79	NOTA X VP
CIENCIAS NATURALES	4	13.79	NOTA X VP
SOCIALES	5	17.24	NOTA X VP
INGLES	3	10.34	NOTA X VP

INFORTMATICA Y TEC.	2	6.90	NOTA X VP
EDUC. FISICA	2	6.90	NOTA X VP
ARTISTICA	2	6.90	NOTA X VP
ETICA	1	3.45	NOTA X VP
RELIGION	1	3.45	NOTA X VP
TOTALES	29	100	350

PROMEDIO DE APROBACION: 350

BASICA SECUNDARIA (6° a 9°.)			
AREAS	IHS	% SEGÚN IHS	PONDERADO POR AREA
MATEMATICA	5	16.67	NOTA X VP
LENGUA CASTELLANA	4	13.33	NOTA X VP
CIENCIAS NATURALES	4	13.33	NOTA X VP
SOCIALES	5	16.67	NOTA X VP
INGLES	3	10.00	NOTA X VP
INFORTMATICA Y TEC.	2	6.67	NOTA X VP
EDUC. FISICA	2	6.67	NOTA X VP
ARTISTICA	2	6.67	NOTA X VP
ETICA	1	3.33	NOTA X VP
RELIGION	1	3.33	NOTA X VP
PEDAGOGIA:			
Orientación Vocacional	1	3.33	NOTA X VP
TOTALES	30	100	350

PROMEDIO DE APROBACION: 350

MEDIA ACADEMICA (10°.)			
AREAS	IHS	% SEGÚN IHS	PONDERADO POR AREA
MATEMATICA	3	9.68	NOTA X VP
LENGUA CASTELLANA	4	12.90	NOTA X VP
QUIMICA	3	9.68	NOTA X VP
FISICA	3	9.68	NOTA X VP
SOCIALES	2	6.45	NOTA X VP
FILOSOFIA	3	9.68	NOTA X VP
INGLES	3	9.68	NOTA X VP
INFORTMATICA Y	2	6.45	NOTA X VP

TEC.			
EDUC. FISICA	2	6.45	NOTA X VP
ARTISTICA	1	3.23	NOTA X VP
ETICA	1	3.23	NOTA X VP
RELIGION	1	3.23	NOTA X VP
PEDAGOGIA:			
TALLER PEDAGOGICO	2	6.45	NOTA X VP
F. PROYECTOS	1	3.23	NOTA X VP
TOTALES	31	100	350

PROMEDIO DE APROBACION:	350
--------------------------------	------------

MEDIA ACADEMICA (11°.)			
AREAS	IHS	% SEGÚN IHS	PONDERADO POR AREA
MATEMATICA	3	9.38	NOTA X VP
LENGUA CASTELLANA	4	12.50	NOTA X VP
QUIMICA	3	9.38	NOTA X VP
FISICA	3	9.38	NOTA X VP
SOCIALES	2	6.25	NOTA X VP
FILOSOFIA	3	9.38	NOTA X VP
INGLES	3	9.38	NOTA X VP
INFORTMATICA Y TEC.	2	6.25	NOTA X VP
EDUC. FISICA	2	6.25	NOTA X VP
ARTISTICA	1	3.13	NOTA X VP
ETICA	1	3.13	NOTA X VP
RELIGION	1	3.13	NOTA X VP
PEDAGOGIA:			
TALLER PEDAGOGICO	2	6.25	NOTA X VP
SOCIOLOGIA	1	3.13	
SICOLOGIA	1	3.13	NOTA X VP
TOTALES	31	100.00	350

PROMEDIO DE APROBACION:	350
--------------------------------	------------

La promoción debe estar acorde con el nivel de desempeño de los estudiantes. Con fundamento en los aspectos anotados anteriormente las respectivas comisiones serán las encargadas de definir la no promoción de los estudiantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Educandos cuya sumatoria del ponderado en cada una las áreas y/o asignaturas es inferior a **350**

- b. Para los grados primero, segundo y tercero de educación básica primaria educandos valorados con **DESEMPEÑO BAJO** en Matemáticas y lengua castellana independientemente del promedio general.
- c. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20 % de las actividades académicas durante el año escolar.
- d. La exigencia mínima para la aprobación de un área debe entenderse como el registro en el área igual o superior al 70 % del total del ponderado máximo (5,0 desempeño superior), es decir una nota mínima de 3,5 que equivale según la escala nacional al desempeño básico.
- e. Las comisiones de evaluación y promoción podrán **definir a favor la promoción** de aquellos estudiantes con excelente comportamiento, con un promedio no inferior a 300 y que solo perdieron tres áreas relevantes en la formación y desarrollo de la persona como Educación Religiosa, Educación Ética y en valores humanos, Educación física recreación y deportes, Educación artística, y/o asignaturas de la formación pedagógica como orientación vocacional, ayudas educativas, Técnicas de estudio, proyectos, etc., teniendo en cuenta que para el proceso de formación integral y del desarrollo humano estas áreas son un gran aporte y permiten su fácil e importante superación en cada uno de los grados que curse el educando.
- f. Cuando Se requiera decidir la reprobación de un estudiante y que su caso no se encuentra en ninguna de las situaciones anotadas anteriormente, la comisión autónomamente hará el análisis pertinente dejando constancia en la respectiva acta.

Parágrafo uno. Para el programa de formación complementaria se aplicarán los mismos criterios y en cada uno de los semestres de conformidad con el plan de estudios; pero su informe y procedimiento será semestral.

Parágrafo dos. Los educandos de preescolar serán evaluados de conformidad con las normas que rigen para este nivel (decreto 2247 de 1997).

1. 2. 1. **PROCLAMACION DE BACHILLERES Y NORMALISTAS SUPERIORES:** Únicamente se proclamarán en ceremonia a quienes finalicen el año lectivo (grado 11º. y/o IV semestre) con todas las áreas y/o asignaturas aprobadas.

1. 2. 3. **DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA.** Para regular la promoción anticipada de que trata el artículo 7º. Del decreto 1290 de abril de 2009, la comisión de evaluación y promoción (autorizada por el consejo académico), analizará los casos de estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de profundización o promoción anticipada. Para el efecto recomendará evaluaciones especiales para reconocer sus conocimientos, saberes y competencias básicas que permitan verificar sus capacidades para cursar el grado siguiente.

La institución establece el siguiente **procedimiento para los casos de promoción anticipada:**

1. el estudiante presentará la respectiva petición a más tardar al tercer día después de cerrado el 1º. Periodo académico del año lectivo y/o por solicitud de algún profesor.
2. Las comisiones de evaluación y promoción estudiarán las peticiones y ordenarán a los docentes la aplicación de pruebas de SUFICIENCIA y otras actividades necesarias para evaluar los contenidos de cada asignatura del plan de estudios del grado que esté cursando el estudiante. La comisión respectiva estudiará los informes de los docentes los cuales deberán estar debidamente soportados.
3. La promoción se hará a quienes demuestren que tienen los conocimientos y las competencias requeridas en el plan de estudios del grado que se encuentren cursando.
4. A los estudiantes a quienes se les reconozca la promoción anticipada, el colegio le legalizará su situación académica del grado que estaba cursando y les autorizará la renovación de matrícula para el siguiente grado dejando constancia en los libros reglamentarios.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de los estudiantes **no promovidos** y por ende, están repitiendo el mismo grado en el presente año lectivo podrán solicitar PROMOCION ANTICIPADA siempre y cuando demuestren un excelente comportamiento y rendimiento académico. Se someterán al mismo procedimiento anotado anteriormente, y, las evaluaciones se le aplicarán en las áreas y/o asignaturas en que obtuvo un Juicio valorativo final de insuficiente y/o deficiente.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que no demuestren la suficiencia requerida en las pruebas aplicadas, no serán promovidos.

Parágrafo 3. La decisión definitiva será avalada por el consejo directivo.

2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

En primer lugar se tendrá en cuenta la escala establecida a nivel nacional para efectos de homologación así:

- **Desempeño Superior**
- **Desempeño Alto**
- **Desempeño Básico**
- **Desempeño Bajo**

La evaluación que La Escuela Normal Superior de Piedecuesta desarrollará será INTEGRAL en la cual se relacionan los tres saberes constitutivos (Saber, Saber hacer y Ser) y una valoración cuantitativa de 1 a 5 establecida en rangos así:

Valoración	Nivel de desempeño
-------------------	---------------------------

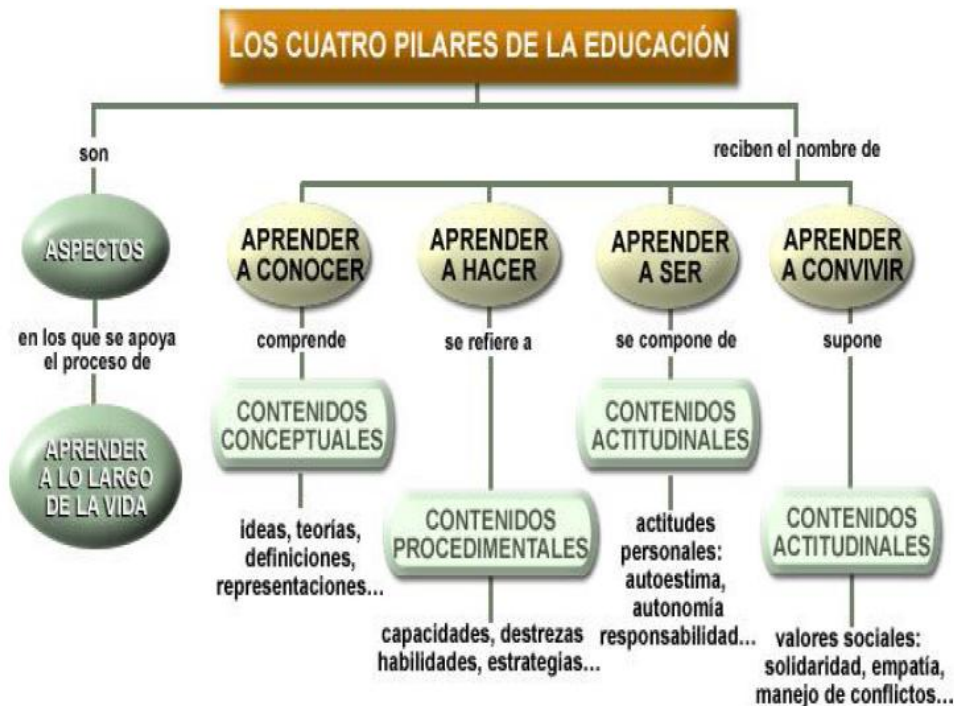
1.0 a 3.4	Desempeño bajo
3.5 a 4.0	Desempeño básico
4.1 a 4.6	Desempeño alto
4.7 a 5.0	Desempeño superior

Las aproximaciones en cada uno de los decimales se realizarán por exceso o por defecto y será en el manejo del sistema.

La escala se fundamenta en razón de la calidad académica cuya exigencia se estipula en el 70% para la aprobación de cada una de las áreas obligatorias y fundamentales.

3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Las estrategias de valoración se fundamentan en lo establecido en los cuatro pilares de la educación a saber:



Fuente: Informe UNESCO para la educación S. XXI

Con fundamento en lo anterior y como estrategias para la valoración del desempeño del estudiante se plantean las siguientes estrategias:

- Elaboración y presentación de trabajos escritos.
- Presentaciones orales (lecciones orales, exposiciones, sustentaciones, etc.)
- Solución de problemas
- Solución de ejercicios
- Elaboración y presentación de proyectos

- Pruebas TIPO ICFES
- Consultas
- Trabajo en grupo
- Trabajo individual
- Elaboración y presentación de afiches y/o carteleras
- Evaluaciones escritas
- Mapas conceptuales
- Proyectos
- Ensayo
- Trabajos de investigación
- Visitas a museos, parques, bibliotecas u otros sitios de interés cultural y pedagógico.
- Observación directa que permita prestar atención a los cambios de actitud, las destrezas y las habilidades interpersonales.
- Portafolios.

Los docentes planean la evaluación para cada uno de los períodos a través de la elaboración de UNA RÚBRICA O MATRIZ DE EVALUACIÓN en la cual se establecen los niveles de desempeño en cada asignatura, que se entregará al estudiante con el fin de dar a conocer el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO

Como parte de la Evaluación integral de las y los estudiantes de la E.N.S.P. se valorarán sus acciones y desempeños en el campo social, apropiación del perfil Normalista evidenciado dentro y fuera del aula, en actos de comunidad y en los diferentes eventos de representación Institucional.

Por lo anterior el comportamiento se evaluará de conformidad con el principio de proporcionalidad con los siguientes juicios:

E: excelente

S: sobresaliente

A: aceptable

I: insuficiente.

La competencia para asignar los juicios valorativos la tendrá:

Para faltas leves: la comisión de evaluación de comportamiento por grados. Esta asignación oscilará entre E y S.

Para faltas graves y gravísimas: el coordinador siempre y cuando el proceso se encuentre concluido.

Si es sancionatorio y la falta es grave el juicio valorativo será A.

Si es sancionatorio y la falta es gravísima el juicio valorativo será I.

Si **NO** es sancionatorio será Excelente o Sobresaliente.

El registro de esta valoración se hará periódicamente en los boletines de desempeño.

En el boletín final y en el certificado de notas se registrarán los juicios obtenidos en cada periodo.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO

- Analizar los casos de estudiantes con formato de seguimiento comportamental verificando el resultado de estrategias y/o correctivos aplicados por el docente.
- Determinar los casos que deban remitirse a coordinación como presunta falta gravísima por constante indisciplina.
- Diligenciar las remisiones de casos especiales con los respectivos soportes y entregarlos a coordinación.
- Rendir informe periódico suscrito por la comisión de evaluación de comportamiento.
- Asignar a los estudiantes, de conformidad con la competencia que le otorgan las normas institucionales, el juicio valorativo Excelente (E) o sobresaliente (S).
- Establecer criterios y/o acciones correctivas para el mejoramiento comportamental de los estudiantes en seguimiento.

4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

- **MATRICES DE EVALUACION:** La ENSP adoptará con criterios unificados como instrumentos o herramientas para el seguimiento para la valoración del desempeño de los estudiantes las **MATRICES Y/O RUBRICAS DE EVALUACION** (Ver ejemplos anexos). Para cada una de las estrategias de valoración de desempeño de los estudiantes enunciados en el numeral 4 y en cada área y grado se diseñará la matriz y/o rúbrica respectiva.

Al iniciar el período se entregará la rúbrica o matriz de evaluación a cada estudiante y se dará a conocer las estrategias de apoyo y de profundización especificadas en el plan de clase.

- **PLANILLAS DE CLASE:** Existirá una planilla de evaluación para el registro de la nota del periodo según la escala de valoración determinada en el decreto 1290 y estipulada en el presente documento. Esta planilla recoge el condensado según las matrices y/o rúbricas de seguimiento diseñadas para estrategia y periodo por cada docente
- **COLEGIO ABIERTO:** Mensualmente la ENSP dedicará un espacio para la atención a padres y/o acudientes para recibir de parte de los docentes un informe relacionado con el desempeño de los estudiantes a la fecha en cada área y grado.
- **ATENCION INDIVIDUAL:** En el horario de cada docente y dentro de la jornada laboral se establecerá un espacio mínimo de una hora para la atención a padres de familia y/o acudientes.
- **SOLICITUD DE LA PRESENCIA DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:** ante el incumplimiento de las actividades académicas, compromisos, bajo rendimiento en cada una de las áreas, etc. el docente implicado requerirá la

presencia del padre de familia para dialogar sobre la situación presentada (se firmará el acta o compromiso respectivo).

- **FIRMA DE COMPROMISO CON EL DIRECTOR DE GRUPO:** los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes que reprobren dos o más áreas en cada periodo serán requeridos por el director de grupo para dialogar sobre la situación presentada (se firmará el acta ó compromiso respectivo).
- **SOLICITUD DE LA PRESENCIA DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE POR LA COORDINACION:** Los padres de familia de los estudiantes que presentan bajo rendimiento académico serán requeridos por la coordinación (se firmará el acta o compromiso respectivo).

5. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Se propiciará la autocrítica que permita la reflexión y análisis sobre la propia realidad: reconocimiento de errores.
- La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.
- En la autoevaluación se tendrá en cuenta para la valoración los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales; que será justificada por los estudiantes. Los docentes establecerán los criterios para su aplicación y valoración durante el proceso.
- Un estudiante que muestre buena disciplina, interés, participación, cumplimiento de compromisos y colaboración con las clases podrá solicitar a su profesor que se le valore con una nota mínima de aprobación según la escala de valoración establecida (desempeño básico).

Parágrafo. Se hace implícito para cada docente después de cualquier evaluación escrita su inmediata socialización

6. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

- 6. 1. ACTIVIDADES DE REFUERZO Y/O NIVELACIÓN:** los estudiantes evaluados con DESEMPEÑO BAJO en cada una de las áreas y/o asignaturas podrán presentar actividades complementarias de evaluación que le permitan la superación de las insuficiencias detectadas y por ende deben estar en coherencia con las respectivas matrices de seguimiento y evaluación. Estas actividades serán seleccionadas por el docente del listado presentado en el numeral 3 del presente documento y en coherencia con el desempeño a lograr y/o las deficiencias detectadas.

Las actividades de refuerzo y/o nivelación se asignarán y realizarán cuando:

- Al finalizar cada periodo escolar para los estudiantes UBICADOS EN DESEMPEÑO BAJO EN CADA UNA DE LAS AREAS.
- Al finalizar el año escolar para los estudiantes que hayan obtenido DESEMPEÑO BAJO en la evaluación definitiva en una o más áreas.

Parágrafo uno. Un educando que perdió una ó dos áreas y/o asignaturas y su promedio general es superior a 380 no está obligado a recuperar y su desempeño al final del año escolar en estas áreas se registrará como **DESEMPEÑO BASICO**.

Parágrafo dos. Las recuperaciones no se circunscriben exclusivamente a pruebas escritas, deben hacer parte de dichas actividades: las pruebas orales, los trabajos, sustentaciones, exposiciones, etc. La valoración definitiva debe ser el producto mínimo de dos (2) notas correspondientes a dos actividades complementarias de recuperación.

Parágrafo tres. Las actividades complementarias de recuperación deben circunscribirse en cualquiera de las estrategias enumeradas en el numeral 3 del presente documento y guardar total coherencia con las insuficiencias presentadas por los estudiantes y por ende, permitan la superación de las mismas.

6. 2. DISEÑO Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ACUMULATIVAS TIPO ICFES: En las áreas de matemáticas, lengua castellana, ciencias naturales, sociales, inglés y filosofía, se diseñarán dos pruebas acumulativas tipo ICFES las cuales se aplicarán al finalizar cada semestre del año escolar (junio y noviembre respectivamente). Los estudiantes que han sido valorados con desempeño bajo, con la aprobación de esta prueba se darán por superadas las insuficiencias detectadas en los periodos anteriores a su aplicación.

6. 3. VALORACIÓN Y OBSERVACIÓN DEL PROGRESO Y MEJORÍA ACADÉMICA EN EL PERIODO SIGUIENTE: Teniendo en cuenta el criterio de secuencialidad para la organización de los contenidos en el plan de estudios, el cumplimiento de compromisos académicos, el desarrollo de tareas, participación en clases, puntualidad, asistencia, etc. un estudiante que haya sido valorado con desempeño básico, alto ó superior, se le darán por superadas las insuficiencias detectadas en el periodo anterior y por ende la equiparación de la respectiva valoración de su desempeño en ese periodo.

6. 4. ESPACIOS: Culminado **cada uno de los periodos académicos** y de conformidad con la mortalidad presentada, de manera discrecional las directivas fijarán el tiempo requerido para estas actividades, y dedicado exclusivamente al proceso de superación y nivelación de las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Al finalizar el año escolar se dedicará mínimamente una semana a procesos de recuperación o nivelación y en horarios especiales, específicamente a los estudiantes evaluados con desempeño Bajo en cada una de las áreas.

7. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA ENSP CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

- Al iniciar el año escolar los docentes de cada área presentarán el respectivo PLAN DE

AREA en el que se insertarán los criterios de evaluación aquí definidos.

- Los docentes presentarán a Coordinación Académica en cada periodo y previa revisión del jefe de área la respectiva **planeación** del mismo anexando las pertinentes rúbricas o matrices de evaluación; de este instrumento se obtendrá la información que se registrará en el informe valorativo del estudiante.
- Diseño y diligenciamiento de las planillas de evaluación para el registro del desempeño de los estudiantes en coherencia con las rúbricas o matrices de evaluación.
- La coordinación velará por el debido registro y diligenciamiento de las planillas de evaluación, planes de periodo y matrices de evaluación.
- El consejo académico en reunión ordinaria y/o extraordinaria analizará y evaluará en cada periodo la aplicación y resultados del proceso de evaluación de conformidad con los criterios establecidos en este decreto y lo determinado en el decreto 1290 de 2009.
- Mínimamente una vez por año el consejo directivo hará su respectivo análisis y seguimiento.

8. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

La evaluación se hará con referencia a tres periodos en los que se dividirá el año escolar, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Al finalizar cada uno de los tres periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se da cuenta de los avances y debilidades en el desempeño de los educandos en cada una de las áreas o asignaturas, al igual que las recomendaciones y/o estrategias para mejorar.
- Además de los tres informes y al culminar el año escolar el padre de familia recibirá un informe final y definitivo que incluirá una evaluación integral del desempeño del educando en cada una de las áreas y/o asignaturas.
- Los tres informes y el definitivo mostrarán para cada área el desempeño de los educandos, mediante la escala de valoración definida en el numeral 2 del presente documento.
- Cada periodo tendrá la siguiente duración:
 - PRIMER PERIODO: 12 semanas
 - SEGUNDO PERIODO: 13 semanas
 - TERCER PERIODO: 13 semanas
 - PERIODO DEFINITIVO: 2 semanas
- **El periodo definitivo** será dedicado a realizar actividades complementarias de recuperación y/o nivelación para quienes obtuvieron en el tercer periodo una valoración de **DESEMPEÑO BAJO** en las diferentes áreas y/o asignaturas del plan de estudios.

NOTA: La reunión de padres de familia programada, por periodo, en el cronograma general de actividades del plantel para entregar el informe sobre rendimiento académico y de comportamiento del estudiante es de obligatorio cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente. El incumplimiento a las mismas acarreará la pérdida al derecho de reclamación y las sanciones que para el efecto establece el

manual de convivencia.

9. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

- El informe que se entrega al padre de familia o acudiente en cada periodo y definitivo será de manera escrita y tendrá en cuenta mínimamente los siguientes aspectos:
 - ✓ Identificación general.
 - ✓ Valoración del nivel de desempeño alcanzado en cada una de las áreas y dado en forma numérica con su respectivo equivalente según la escala nacional determinada en el decreto 1290 y estipulados en el numeral 2 del presente documento.
 - ✓ Descripción de los avances y dificultades presentadas en el proceso educativo en cada una de las áreas y/o asignaturas.
 - ✓ Posibles recomendaciones y/o estrategias para mejorar o superar las deficiencias.

10. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES

10. 1. INSTANCIAS: Para atender las diferentes reclamaciones de los padres de familia y estudiantes y referentes al proceso de evaluación y muy especialmente a la valoración del desempeño en cada uno de los periodos o definitivo, se establecen en su orden las siguientes instancias:

- **El docente**
- **La comisiones de evaluación y promoción:** Será el órgano encargado de vigilar los procesos educativos, analizar el rendimiento académico en cada uno de los periodos académicos, atender las reclamaciones de los padres de familia y estudiantes en aspectos relacionados con la evaluación y promoción y al finalizar el año escolar será el ente encargado de definir la promoción de los educandos. Para el efecto se conformará una comisión para cada grado integradas por: Los directores de grupo del respectivo grado, un docente (de mayor asignación académica en el grado respectivo), un representante de los padres de familia y el rector o su delegado quien la convocará y presidirá.
- **El consejo académico**

10. 2. PROCESO DE RECLAMACION:

ANTE DOCENTES:

- a. El estudiante y/o padre de familia presentará su reclamación de manera respetuosa y en forma verbal ante el docente del área y/o asignatura.

- b. Si no soluciona la dificultad con el docente, el estudiante presentará su reclamo o reposición ante la **COORDINACIÓN ACADEMICA**.

RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCION:

- a. El estudiante y/o padre de familia redactará una solicitud dirigida a la comisión de EVALUACION Y PROMOCION argumentando los motivos para dicha solicitud y presentando las pruebas correspondientes (boletines, evaluaciones, formatos de seguimiento, trabajos, etc.). Esta solicitud la entregará en la coordinación académica.
- b. **La COMISION DE EVALUACIÓN Y PROMOCION** estudiará la respectiva solicitud, analizando los argumentos y las pruebas presentadas, así como los informes presentados por el docente.
- c. LA COMISION DE PROMOCION podrá tomar una de las siguientes decisiones:
- Si el estudiante no presenta argumentos y pruebas válidas para la solicitud, se negará.
 - Si el docente no presenta reportes que justifiquen la insuficiencia, se dará curso a la solicitud hecha por el estudiante.
 - Si se considera que los argumentos y las pruebas por el estudiante son suficientes, la comisión podrá autorizar la modificación de la valoración del desempeño en el área respectiva y objeto de la reclamación y/o promoverlo si es el fundamento de la solicitud.
 - En caso de ser necesario la comisión nombrará a un docente evaluador de la misma especialidad y establecerá la fecha para que presente una nueva evaluación.

APELACIÓN ANTE EL CONSEJO ACADEMICO: Sólo para casos de reclamación en las decisiones de promoción de los educandos

- a. El estudiante y/o padre de familia redactará la solicitud de reclamo y/o apelación dirigida al consejo académico anexando pruebas e incluyendo copia del reclamo dirigido a la comisión de promoción y su respuesta. Este recurso será dirigido al consejo académico con copia a la rectoría.
- b. El CONSEJO ACADEMICO podrá negar la apelación si el estudiante no presenta pruebas claras.
- c. EL CONSEJO ACADEMICO podrá otorgar el recurso de apelación si el docente no presenta pruebas o informes claros que sustenten la decisión tomada.
- d. EL CONSEJO ACADEMICO podrá PROMOVER al estudiante si considera que las pruebas presentadas por él son claras y suficientes.

- e. Si es necesario el Consejo Académico puede determinar una nueva evaluación para el estudiante y cuyo resultado se tendrá en cuenta.

TITULO VIII

CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS ANEXOS A LA EDUCACION

Coordinación Académica:
Coordinación de Convivencia:
Departamento de orientación y apoyo
Secretaría
Biblioteca
Pagaduría
Almacén
Portería
Restaurante Escolar
Banda de Honor
Banda Musical
Danzas
Laboratorios de química y física
Salas de informática.
Sala Bilingüe
Aula múltiple